



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00261-00

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

Soledad, mayo 16 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observando el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor D.A.N.O.); igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante defensor de familia, por la señora María Del Carmen Orozco, en representación del menor D.A.N.O., contra el señor Orlando Manuel Niño Pedraza.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y



al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Orlando Manuel Niño Pedraza en beneficio de su hijo D.A.N.O., el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”. Suma de dinero que deberán ser consignadas a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00261-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN OROZCO C.C. 32.863.201.

Quinto: Oficiar a COLPENSIONES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Orlando Manuel Niño Pedraza C.C. 8.753.210, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 31 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 085 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ